

1. LA BIENVENIDA.

Buenos días/Buenas tardes y bienvenidos al juzgado municipal de CS Regional. Yo soy el juez Van Embden.

2. EL CALENDARIO JUDICIAL. :

Conforme a las reglas judiciales, los casos que son representados por abogado reciben prioridad puesto que muchos abogados tienen que acudir a otros tribunales a la misma hora. El juez entonces llamará a las primeras comparecencias, las aceptaciones de culpabilidad y otros asuntos breves. Al final tendrán lugar los juicios y otros asuntos en litigio.

3. LAS ACTUACIONES SE GRABAN.

Se graban todas las actuaciones del juzgado. Aparte del personal del juzgado y de aquellas personas que se dirijan al juez nadie debe hablar en la sala. Los teléfonos celulares y buscapersona deben mantenerse apagados.

4. LOS CARGOS Y LAS PENALIDADES.

Usted tiene derecho a ser informado/a de los cargos que se le imputan y de las penalidades que enfrenta por dichos cargos.

5. EL DERECHO DEL ACUSADO/DE LA ACUSADA A UN APLAZAMIENTO.

Usted tiene derecho a un aplazamiento razonable por motivos justificados, tales como consultar con un abogado y preparar una defensa adecuada.

6. EL DERECHO DEL ACUSADO/DE LA ACUSADA A SER REPRESENTADO/A POR UN/UNA ABOGADO/A.

Usted tiene derecho a ser representado/a por un/una abogado/a. Cuando los cargos puedan resultar en un período de encarcelamiento, la pérdida de sus privilegios de conducir o multas en exceso de \$800 dólares, si usted decide no ser representado/a por un/una abogado/a le haré una serie de preguntas para cerciorarme de que usted está renunciando a su derecho de ser representación por un/a abogado/a intencionalmente y a sabiendas.

7. EL DERECHO DEL ACUSADO/DE LA ACUSADA A UN DEFENSOR PÚBLICO.

Si usted no puede contratar a su propio abogado y (a) enfrenta un período de encarcelamiento; (b) la pérdida de sus privilegios de conducir; o (c) multas superiores a \$800 dólares; y usted cumple con los requisitos necesarios desde un punto de vista económico, entonces tiene derecho a un abogado asignado por el juez. Para ello, debe llenar un formulario que le pide información sobre sus ingresos, bienes y, posiblemente le exijan la prueba de sus ingresos, bienes y gastos. Si pide que el juez le asigne un abogado, el costo de la solicitud es de hasta \$200 dólares, que el juez podrá rebajar o eliminar por motivos justificados.

8. LOS DERECHOS DEL ACUSADO/DE LA ACUSADA.

a. El derecho de guardar silencio.

Usted tiene el derecho constitucional de guardar silencio; nadie puede obligarle a testificar o hacer declaraciones en su propio favor o llamar a testigos o presentar una defensa. Si usted opta por no testificar, esto no constituirá en forma alguna un factor en mi decisión sobre si usted es culpable o no del delito que se le imputa.

b. El acusado/la acusada se presume inocente.

Se presume que usted es inocente hasta que se pruebe su culpabilidad. El fiscal es el abogado que representa al Estado y presenta las causas al juez. En la mayoría de los casos, el fiscal debe probar la causa contra usted más allá de una duda razonable. La demostración de su inocencia nunca es una obligación o carga para usted.

9. LA ADMISIÓN DE CULPABILIDAD O LA ALEGACIÓN DE NO CULPABLE.

Usted puede asentar una admisión de culpabilidad o una alegación de no culpable de los cargos imputados.

10. LOS DERECHOS QUE RENUNCIA AL ACEPTAR LA CULPABILIDAD.

Si usted admite su culpabilidad, usted estará renunciando a su derecho a un juicio y a su derecho a guardar silencio. Yo le haré preguntas sobre lo que ocurrió para establecer lo que se llama un "fundamento fáctico" y le haré otras preguntas para satisfacerme de que usted, con pleno conocimiento y

voluntariamente, está renunciando a su derecho a un juicio, es culpable de los cargos que se le imputa y que usted, con pleno conocimiento y razón ha decidido proceder sin abogado, si no le representa un abogado. Usted podrá ofrecer una explicación que le parezca importante para su caso y que pueda afectar la condena que se le imponga.

11. LA ALEGACIÓN DE NO CULPABLE.

Si usted alega no ser culpable, tendrá entonces derecho a un juicio oral, durante el cual usted o su abogado podrá llamar o citar a testigos para que declaren en su favor y usted mismo/a podrá testificar o hacer una declaración si así lo desea. Si va a juicio, antes que comience le explicaré el procedimiento que se seguirá en el juicio.

12. LA JURISDICCIÓN DEL JUZGADO MUNICIPAL.

El tribunal tiene jurisdicción sobre todas las infracciones de tráfico que ocurren en esta municipalidad, así como las infracciones llamadas alteraciones del orden público, punibles con un período de encarcelamiento de hasta seis meses y una multa de hasta \$1000 dólares, y también sobre alteraciones menores del orden público, punibles con hasta 30 días de encarcelamiento y una multa de hasta \$500 dólares. Ciertas infracciones relacionadas con drogas pueden conllevar multas obligatorias adicionales y una posible pérdida de sus privilegios de conducir hasta por 2 años. También puedo imponer un período de libertad a prueba con condiciones tales como apoyo psicológico servicio comunitario, restitución, análisis periódico de drogas, etc. El juzgado también ve incumplimientos de las ordenanzas locales (violaciones de las leyes locales), infracciones de caza y pesca e infracciones de pesos y medidas.

13. LA LICENCIA COMERCIAL DE CONDUCIR.

Si usted tiene una licencia comercial de conducir, la Comisión de Vehículos Motorizados puede suspender su licencia comercial si usted admite su culpabilidad o hay una sentencia condenatoria después de un juicio por ciertas infracciones de tráfico graves cometidas en su vehículo comercial o personal.

14. LA NEGOCIACIÓN DE LA CONFORMIDAD DEL ACUSADO/DE LA ACUSADA.

La negociación para un acuerdo con el Fiscal para admitir su culpabilidad está permitida por la Corte Suprema de N.J. en la mayoría de los casos con la excepción de ciertas infracciones por conducir

embriagado/a y ciertas infracciones relacionadas con drogas. Esto significa que, salvo en dichos casos, usted puede hablar con el fiscal sobre cómo resolver su causa. Un acuerdo de conformidad del acusado/de la acusada puede resultar en una rebaja del cargo a una infracción menos grave, un sobreseimiento o combinación de algunos cargos, o una multa específica, un cierto período de encarcelamiento u otra sentencia que el fiscal recomiende. El fiscal generalmente consultará con el agente que haya hecho la denuncia o citación, con las víctimas si las hubiere, y puede examinar sus antecedentes penales con relación a lograr un acuerdo.

15. LAS MULTAS, LOS COSTOS Y LAS PENALIDADES DEL JUZGADO PUEDEN DIFERIR DE LAS DISPOSICIONES DE LA OFICINA DE INFRACCIONES DEL ESTADO.

Usted debe saber que si admite su culpabilidad o es declarado/a culpable de un cargo que pudo haber sido pagado a través del correo o en línea, el juzgado no está obligado a imponerle la misma multa y costos que podría haber pagado originalmente. En vez de ellos, el juez puede imponer la multa y los costos máximos que la ley permita. Si yo determino que usted actuó deliberadamente, según la ley, tengo la autoridad de suspender su licencia de conducir, además de imponerle multas y costos.

16. LA COMISIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS (MVC) PUEDE IMPONER PENALIDADES ADICIONALES.

Además de todas las penalidades que yo pueda imponer por las condenas relacionadas con la conducción de vehículos motorizados, la Comisión de Vehículos Motorizados puede imponer penalidades adicionales, tales como puntos en su licencia por infracciones con el vehículo en movimiento (por ejemplo, por exceso de velocidad o por conducción imprudente), recargos para ciertos tipos de condenas, o la MVC puede suspender su licencia de conducir. El juzgado está conectado con la MVC a través de la computadora de manera que cualquier condena impuesta por este juzgado se le informa a la MVC en el momento de la entrada de datos. Si usted es un/a conductor/a de fuera del estado, la MVC de New Jersey informará sobre cualquier condena a la MVC de su estado de residencia, lo cual puede afectar sus privilegios de conducir en ese estado.

17. LAS MULTAS POR ESTACIONAMIENTO INDEBIDO.

Debe saber que si usted ha venido al juzgado a impugnar una infracción por estacionamiento indebido, no tiene derecho a guardar silencio y que ni el fiscal ni el agente que le dio la citación tiene que comparecer personalmente a no ser que yo lo ordene de otro modo. El proceso relacionado con el estacionamiento indebido se considera de índole civil y usted no tiene derecho a un defensor público y la prueba de su culpabilidad no tiene que establecerse más allá de una duda razonable. Simplemente puedo basarme en tres hechos:

a. Su citación detalla una infracción apropiada de estacionamiento indebido; y

Modelo de alocuciones iniciales- Relación de derechos y advertencias básicos (Sesiones penales y de tráfico)

b. El vehículo en cuestión está suficientemente identificado; y

c. El vehículo, de acuerdo con la Comisión de Vehículos Motorizados, era de su propiedad o estaba matriculado a nombre suyo en la fecha y hora de la infracción.

Por lo tanto, usted tiene la obligación de decirme bajo juramento por qué no debo declararle culpable. No es una defensa que nunca haya recibido la citación o que otra persona fue la que realmente estacionó el vehículo ilegalmente. Usted, como propietario del vehículo, es fundamentalmente responsable. No se le restringe su derecho a permitir que su familia o sus amigos usen su vehículo, pero si lo hacen y reciben una citación y no se lo comunican, eso no será una defensa. Usted puede presentar una reclamación en el Tribunal Superior para ser reembolsado/a por el conductor que realmente cometió la infracción. En las infracciones por estacionamiento indebido, su denegación de culpabilidad no es suficiente por sí misma para probar su inocencia y las mejores pruebas pueden ser fotografías o videos del lugar y los letreros en cuestión. Si necesita algún tiempo para tomar fotografías o videos, puede pedir un corto aplazamiento para esos propósitos.

18. PAGOS A PLAZOS Y ALTERNATIVAS PARA LAS CONDENAS

Hay que pagar las multas y los costos el día de la condena. Si usted no puede pagar hoy el total de sus multas, es posible que pueda hacer los pagos a plazos, o solicitar otra ayuda del tribunal. Se podría requerir que llene un Cuestionario Financiero para mi revisión en las actas antes de que pueda concedérsele una Orden de pagos a plazos.

19. EL DERECHO Y EL PLAZO DE APELACIÓN.

Si usted no está conforme con cualquier decisión o sentencia de este juzgado, tiene 20 días para apelar. Sin embargo, ni las partes ni el juez puede ampliar el plazo para interponer la apelación. Su apelación será vista en el Tribunal Superior y, en casi todos los casos, el juez de Tribunal Superior hace su decisión basándose en el acta que aquí se levanta (llamada una transcripción). Hay un paquete de apelación disponible en las oficinas de este juzgado.

20. LAS CONSECUENCIAS RELATIVAS A LA INMIGRACIÓN Y LA DEPORTACIÓN.

Si usted no es ciudadano/a de los Estados Unidos y admitió su culpabilidad o ha sido culpado/a por ciertas infracciones vistas en el juzgado municipal, incluidas algunas infracciones automovilísticas, esto puede tener como resultado su deportación de los Estados Unidos o puede impedir su re-admisión a los Estados Unidos si saliera voluntariamente, o puede impedir que nunca pueda naturalizarse como ciudadano/a americano/a. Usted tiene derecho a ser aconsejado/a por un abogado sobre el efecto que su admisión de culpabilidad pueda tener sobre su estado de inmigración.

21. EL PROYECTO DE NUEVA JERSEY DE ASISTENCIA A LOS VETERANOS.

Una nota especial para los veteranos militares. Existe un programa llamado el Proyecto de Asistencia a los Veteranos para referir a los veteranos a recursos basados en la comunidad sobre vivienda, apoyo psicológico sobre salud mental, tratamiento por el abuso de sustancias, ayuda económica, servicios legales, educación y beneficios para veteranos que posiblemente incluyen que otro veterano sea su mentor. El personal del juzgado puede facilitarle un folleto que describe el programa y una solicitud de admisión. Nuestro personal también puede ayudarle a llenar la solicitud.

22. LAS PREGUNTAS DEL ACUSADO/DE LA ACUSADA.

Si tiene usted preguntas que yo no haya contestado, no dude en hacerlas cuando se llame su